



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188

SAN ISIDRO, 06 AGO. 2009

VISTOS:

El Informe N° 004-2007-02-2165 resultante del "Examen Especial a los Procesos de Selección, Contratación y Administración de Personal" período 01ENE2005 - 31DIC2006, el cual tuvo como objetivo principal la evaluación, sobre una base selectiva, de los procesos de selección, contratación y asignación de personal, así como los procedimientos y operaciones existentes en la ex Oficina de Recursos Humanos, actual Gerencia de Recursos Humanos y las ex Unidades y ex Subgerencias de Desarrollo del Potencial Humano y Administración de Personal y Relaciones Laborales, durante el período de enero 2005 a diciembre 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Recomendación N° 01 del Informe del visto, el Órgano de Control Institucional de esta Municipalidad, recomendó que se derive el citado Informe a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, a fin de que, en concordancia con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, merítue la apertura de proceso administrativo disciplinario a los funcionarios, ex funcionarios y personal de carrera que se detallan en el Anexo N° 01 del mismo;

Que, según lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el proceso administrativo disciplinario que evalúe a funcionarios públicos, será llevado a cabo por una Comisión Especial integrada por tres miembros, acordes con la jerarquía del procesado; asimismo, se establece que dicha comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, de las observaciones y conclusiones arribadas en el Informe del visto, se advierte que han sido objeto de evaluación y examen, funcionarios públicos que ocupaban y en su caso ocupan cargos de mayor nivel jerárquico dentro de la administración de la entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo además que dicha autonomía, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, la conformación de los miembros de la referida Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, deberá adecuarse a la estructura orgánica constituida dentro de la propia Municipalidad, tomando en cuenta el Organigrama Estructural actualmente vigente, y con apego a lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución, esto es, que los miembros que la integren deben estar acordes con la jerarquía de los procesados, lo que no significa necesariamente que tengan el mismo cargo, sino que en cada caso concreto debe evaluarse en función de la estructura de la entidad;

Que, debe tenerse presente que de acuerdo con lo señalado en el artículo 166° del mencionado Reglamento de la Carrera Administrativa, las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios tienen facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; elevando su opinión al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines correspondientes;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, a fin de implementar la Recomendación N° 1 formulada por el Órgano de Control Institucional, y considerando la condición de funcionarios y ex funcionarios comprendidos en el Informe N° 004-2007-02-2165, resulta necesario constituir una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta al momento de la designación de sus miembros, la estructura orgánica existente en la municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitúyase la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios y funcionarios señalados en el Anexo N° 01 del Informe N° 004-2007-02-2165, resultante del "Examen Especial a los Procesos de Selección, Contratación y Administración de Personal" Período 01ENE2005 - 31DIC2006, la misma que estará compuesta de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- **Fernando Aguirre Infante**, Procurador Público Municipal (e), quien la presidirá.
- **Arturo Yep Abanto**, Gerente de Desarrollo Urbano.
- **Jorge Ravettino Flores**, Gerente de Obras y Servicios Municipales

Miembros Suplentes:

- **Roxana Ferrari Añazgo**, Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.
- **Gloria del Rocío Paredes del Campo**, Gerente de Administración Tributaria
- **María del Carmen Martínez Bertramini**, Gerente de Desarrollo Social

Artículo 2°.- La citada Comisión Especial podrá contar con el asesoramiento y participación de los representantes, que para dichos efectos designen, los distintos órganos que conforman esta Corporación Edil, quedando obligados a proporcionar el apoyo e información que sean necesarios a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- Remitir los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada por la presente resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

